



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **4W5E6T40474R521D0KPQ** en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado: Deportes
Expediente: ***102031
Documento: 28210IOCF
Asunto: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LOS
TRASLADOS DE LOS PARTICIPANTES
DEL XXIII TORNEO DE FÚTBOL
JUVENIL VILLA DE ADEJE.

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LOS TRASLADOS DE LOS PARTICIPANTES DEL XXIII TORNEO DE FÚTBOL JUVENIL VILLA DE ADEJE.

Visto el expediente instruido para la contratación del servicio de los traslados de los participantes del XXIII Torneo de Fútbol Juvenil Villa de Adeje.

El XXIII Torneo de Fútbol Juvenil Villa de Adeje es un proyecto de competición de la modalidad de fútbol 11 de carácter no oficial ni clasificatorio, que se desarrollará en el Campo Municipal de Fútbol de Adeje, sito en Avda. Palo Mayor, nº 12, término municipal de Adeje, Santa Cruz de Tenerife, durante los días 19 al 21 de agosto de 2016.

El objetivo principal del proyecto "XXIII Torneo de Fútbol Juvenil Villa de Adeje" es el de realizar un primer test para los equipos de categoría Juvenil, siendo un buen momento antes del inicio de la temporada para probar a los jugadores.

En esta edición participaran los equipos de Rayo Vallecano, C.D. Tenerife, U.D. Las Palmas, Selección Tenerife Sur, Selección Villa de Adeje y Club Deportivo Marino Playa de Las Américas, se hace necesario contratar los servicios de una agencia de viajes que provea del servicio para los que se contrata.

Visto el presupuesto presentado por Halcón Viajes S.A.U., con CIF. A-10005510, por el precio de nueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros (9.475,00 €), IGIC incluido.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 4W5E6T40474R521D0KPQ en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



En su virtud, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **DISPONGO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a Halcón Viajes S.A.U., con C.I.F. A-10005510, el contrato menor del servicio consistente en los traslados de los participantes del XXIII Torneo de Fútbol Juvenil Villa de Adeje, por un importe de nueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros (9.475,00 €), IGIC incluido

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de nueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros (9.475,00 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/22699 Promoción y Fomento del Deporte / Otros Gastos Diversos, que cuenta con documento de Reserva de Crédito número 12016000035447.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe